

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/2032 DE LA COMISIÓN****de 13 de noviembre de 2015****que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 en lo que atañe a los límites máximos presupuestarios aplicables en 2015 a determinados regímenes de ayuda directa para el Reino Unido**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 637/2008 y (CE) n° 73/2009 del Consejo <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 22, apartado 1, su artículo 42, apartado 2, y su artículo 51, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 de la Comisión <sup>(2)</sup> fija los límites máximos nacionales anuales para las medidas de pago directo pertinentes en 2015.
- (2) En el Reino Unido, la legislación de aplicación de la normativa de la Unión en materia de pagos directos en Gales ha sido anulada por una resolución de un tribunal nacional. En consecuencia, el Reino Unido adoptó nuevas decisiones para la aplicación de los pagos directos en Gales y las notificó a la Comisión. Si bien corresponde al Reino Unido garantizar que estas nuevas decisiones respetan el marco jurídico aplicable y los principios generales del Derecho de la Unión, conviene tener en cuenta estas nuevas decisiones. Más concretamente, dado que estas nuevas decisiones afectan al cálculo de los límites máximos nacionales anuales para 2015 del régimen de pago básico y del pago a los jóvenes agricultores para el Reino Unido, procede modificar dichos límites máximos en consecuencia. Además, sobre la base de esas decisiones, procede fijar el límite máximo del pago redistributivo para 2015 para el Reino Unido.
- (3) Procede, por tanto, modificar el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 en consecuencia.
- (4) En relación con el año 2015, la ejecución de los regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n° 1307/2013 se inició el 1 de enero de 2015. En aras de la coherencia entre la aplicabilidad de dicho Reglamento en el año de solicitud 2015 y la de los límites máximos presupuestarios correspondientes, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la misma fecha.
- (5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de Gestión de Pagos Directos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1***Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089**

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2***Entrada en vigor y aplicación**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2015.

<sup>(1)</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 608.

<sup>(2)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 de la Comisión, de 6 de julio de 2015, por el que se establecen los límites máximos presupuestarios aplicables en 2015 a determinados regímenes de ayuda directa previstos en el Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y se fija el porcentaje correspondiente a la reserva especial para desminado de Croacia (DO L 176 de 6.7.2015, p. 29).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 13 de noviembre de 2015.

*Por la Comisión*  
*El Presidente*  
Jean-Claude JUNCKER

---

ANEXO

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1089 queda modificado como sigue:

- 1) En el punto I, la entrada correspondiente al Reino Unido se sustituye por el texto siguiente:

«Reino Unido	2 100 795»
--------------	------------

- 2) En el punto III, se añade la siguiente entrada correspondiente al Reino Unido:

«Reino Unido	16 134»
--------------	---------

- 3) En el punto VI, la entrada correspondiente al Reino Unido se sustituye por el texto siguiente:

«Reino Unido	51 798»
--------------	---------